CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 99 de 1993, 152 de 1994, 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo de Asamblea Corporativa No 004 de 2017, Acuerdo de Consejo Directivo No. 011 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público *dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Que en Sentencia C-275 de 1998 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4° del Decreto 111 de 1996 e hizo aclaración sobre la interpretación del mismo, en el sentido que la autonomía que tienen las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los recursos propios, se traduce en la posibilidad de que establezcan sus reglamentos, estatutos, disposiciones internas y resoluciones, con el fin de cumplir sus cometidos constitucionales y legales.

Que dentro de las facultades que honran la autonomía de las corporaciones autónomas regionales, se encuentra la de expedir su Estatuto Presupuestal, instrumento que regula la programación, aprobación, modificación, ejecución y control del presupuesto de las CARs.

Que el literal i) del artículo 27 del Acuerdo No. 004 de 2017, establece entre las funciones del Consejo Directivo *"aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones"* y el numeral 3) del artículo 29 de la misma norma, señala entre las funciones del Director General: *"3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto..."*

Que el numeral 10) del artículo 35 de los Estatutos, establece como una de las funciones del Consejo Directivo de la C.R.A *"...Aprobar el plan operativo anual de inversiones general de actividades, el presupuesto de ingresos y gastos y el programa de inversiones, así como un régimen presupuestal autónomo para el manejo de sus recursos propios".*

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2020 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A.- aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2022 "Atlántico

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

Sostenible y Resiliente" y definió las líneas estratégicas, programas y proyectos a desarrollar, así como los recursos a recaudar e invertir.

Que en el Plan de Acción Cuatrienal 2020 - 2023 "Atlántico Sostenible y Resiliente", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A-, formuló la Línea Estratégica "*Sostenibilidad del Recurso Hídrico*" en el cual incluyó el Programa 1.3 Gestión Integral de los Riegos Asociados al Recurso Hídrico, el proyecto 1.3.1 Generación de Conocimiento y Reducción del Riesgo Asociado al Recurso Hídrico, proyecto presentado por el municipio de Soledad, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Acción de la corporación.

Que el municipio de Soledad (Atlántico), mediante oficio radicado en la Corporación con el número 202214000074902 del 18 de agosto de 2022, solicitó recursos de inversión para la ejecución del proyecto denominado "... *CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*", destacando que esas obras tienen por finalidad la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y que el mismo se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio de Soledad y el Plan de Acción de la C.R.A.

Que para la ejecución del proyecto arriba señalado, el municipio de Soledad acompañó documento técnico con los respectivos soportes, en el cual informa de la problemática de inundación en el sector por la falta de obras de mantenimiento, drenaje y limpieza del arroyo, por lo que se debía garantizar la evacuación de las aguas de escorrentías más aún en la época invernal, ya que el cauce resultaba insuficiente para transportar los caudales máximos, generando inundaciones en los predios aledaños a este.

Que en el mismo documento referido, el municipio de Soledad requirió el apoyo de la corporación para cofinanciar el proyecto, en atención a que presentaba un costo de veintisiete mil novecientos cincuenta y nueve millones sesenta y un mil ciento setenta y dos pesos *($27.959.061.172.oo)* sin incluir los costos de actualización, financieros (I.B.R + 4.32) y los correspondientes al manejo fiduciario.

Que revisado su MGA (Metodología General Ajustada, ley 152 de 1994), el proyecto en referencia se encontraba incluido en el Plan de Desarrollo Municipal de Soledad (Gran Pacto Social por Soledad 2020-2023) así como del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 (Pacto Por Colombia Pacto por la Equidad) y el Plan Departamental (Atlántico Para la Gente), al igual que en el Plan de Acción de la corporación "Atlántico Sostenible y Resiliente".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

Que atendiendo la solicitud del municipio de Soledad, la Subdirección de Planeación de la Corporación, en informe de 29 de septiembre de 2022 con radicado del Banco de Proyectos de la C.R.A No. 758-017-2022 suscrito por el Ingeniero German Escaf Payares (Subdirector de Planeación), el Coordinador de Proyectos de la entidad, Rafael Moreno Álvarez (Profesional Especializado) y el Evaluador del Proyecto, Wladimir Orozco Lozano (Profesional Especializado), señalaron en el informe de Viabilidad Técnica de Proyectos Ambientales y/o Declaratoria de Importancia Estratégica del Proyecto presentado por el ente territorial, lo siguiente:

"LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: El Arroyo Platanal es un cauce intermitente que recorre todo el sur occidente de Soledad a lo largo de una longitud de más de 6 mil metros, hasta unirse al trayecto del Río Magdalena; el tramo a intervenir limita con los barrios: Villa Valentina, Los Cusules, Ciudadela Metropolitana, Urbanización Terra Nova y Los Loteros...

ACCIONES PROPUESTAS EN EL PROYECTO

El proyecto denominado "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", consiste en la construcción de obras hidráulicas que permitan transportar las aguas lluvias con el fin de evitar la formación de este arroyo y de ese modo mitigar los riesgos de inundación. A continuación, se discriminan las actividades a ejecutar:

- *Construcción de un canal de 2.053,15 ml de longitud a lo largo del cauce del arroyo Platanal y dos afluentes de 24.5 ml cada uno.*
- *Esta estructura será construida en concreto hidráulico de 4000 psi reforzado e impermeabilizado, y contará con barandas en concreto de 3000 psi.*
- *Construcción de la estructura de soporte con material seleccionado y piedra ciclópea compactada,*
- *El canal tendrá a lo largo de toda su longitud lloraderos de muro en tubería de dos pulgadas (2") de diámetro, ubicadas de acuerdo con las especificaciones del diseño..."*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

Que los funcionarios que presentaron, sustentaron y suscribieron el informe técnico (Declaratoria de Importancia Estratégica) concluyeron sobre el proyecto lo siguiente:

> *"El proyecto presentado por el municipio de SOLEDAD se considera Viable Técnica, Financiera y Ambientalmente, teniendo en cuenta que se encuentra entre las funciones que la ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece para las Corporaciones:*
>
> *"19: Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.*
>
> *20: Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables..."*

Que la Subdirección de Planeación de la corporación concluyó en el informe de aprobación de viabilidad técnica del proyecto para *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", que las inversiones solicitadas por el municipio de Soledad en el proyecto propuesto son viables técnicamente, por lo que recomienda financiar el mismo. En igual sentido, recomienda que el proyecto sea definido como un Proyecto de Importancia Estratégica para la garantía de la gestión del riesgo de desastres naturales por inundación, uso eficiente del recurso hídrico y la preservación de los ecosistemas en jurisdicción del municipio de Soledad, considerando que la prevención y mitigación de inundaciones en el área de influencia del arroyo Platanal permite el desarrollo económico y social del municipio".*

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A-, teniendo en cuenta el informe técnico presentado por la Subdirección de Planeación de la entidad, mediante Acuerdo No. 000012 de 2022, declaró de importancia estratégica el proyectó para realizar *"La construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado el municipio de Soledad-departamento del Atlántico".*

intervenciones adicionales las cuales fueron avaladas por el interventor del contrato el cual solicitó, en síntesis, lo siguiente:

Una vez revisados los estudios y diseños del proyecto y llevar a cabo las jornadas de socialización con la comunidad del área de influencia directa, los habitantes requirieron la inclusión de las siguientes intervenciones:

- ***Barandas:*** *se requiere una mayor cobertura de baranda sobre toda la longitud del canal en ambos lados (4.035,50 ml), de modo que se garantice la seguridad de la comunidad aledaña, previendo accidentes.*
- ***Andenes****: es necesario una mayor longitud de anden que garantice la circulación peatonal conectando los barrios aledaños al canal (3.842,18 m²).*
- ***Extensión de la canalización en sectores críticos****: se identificaron zonas en las cuales, debido a las condiciones topográficas y los riesgos por inundación de los barrios adyacentes al arroyo, se requiere de la prolongación de la canalización del arroyo y sus afluentes:*

TRAMOS CRÍTICOS	***LONGITUD NECESARIA A INTERVENIR (METROS)***
Afluente No. 1	*155,5*
Afluente No. 2	*215,5*
Tramo Principal	*138,85*

- ***Puentes:*** *se evidenció la existencia de diferentes tipos de puentes artesanales realizados con tablas, estructura metálica oxidada, y puentes en concreto que no cumplen con la normatividad correspondiente, hecho que vulnera la seguridad de los habitantes del sector que transitan por los mismos. Dado lo anterior, se requiere la inclusión de 15 unidades de puentes en concreto, los cuales cumplan con la normativa y que garanticen la seguridad de los transeúntes.*

- ***Provisionales para viviendas:*** *debido al tránsito de la maquinaria y equipos necesarios para las actividades constructivas del proyecto, se han presentado afectaciones a las viviendas presentes en el margen del arroyo, en gran medida como consecuencia indirecta de las vibraciones generadas por los equipos empleados. A la fecha, existe una gran cantidad de viviendas afectadas, presentando grietas e incluso asentamientos diferenciales en aquellas que están en el perímetro del arroyo. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la inclusión de recursos que permitan subsanar las afectaciones de dichas*

ejecución de obras adicionales las cuales fueron avaladas por el interventor del contrato el cual solicitó, en síntesis, lo siguiente:

Una vez revisados los estudios y diseños del proyecto y llevar a cabo las jornadas de socialización con la comunidad del área de influencia directa, los habitantes requirieron la inclusión de las siguientes intervenciones:

- ***Barandas:*** *se requiere una mayor cobertura de baranda sobre toda la longitud del canal en ambos lados (4.035,50 ml), de modo que se garantice la seguridad de la comunidad aledaña, previendo accidentes.*
- ***Andenes****: es necesario una mayor longitud de anden que garantice la circulación peatonal conectando los barrios aledaños al canal (3.842,18 m²).*
- ***Extensión de la canalización en sectores críticos****: se identificaron zonas en las cuales, debido a las condiciones topográficas y los riesgos por inundación de los barrios adyacentes al arroyo, se requiere de la prolongación de la canalización del arroyo y sus afluentes:*

TRAMOS CRÍTICOS	***LONGITUD NECESARIA A INTERVENIR (METROS)***
Afluente No. 1	*155,5*
Afluente No. 2	*215,5*
Tramo Principal	*138,85*

- ***Puentes:*** *se evidenció la existencia de diferentes tipos de puentes artesanales realizados con tablas, estructura metálica oxidada, y puentes en concreto que no cumplen con la normatividad correspondiente, hecho que vulnera la seguridad de los habitantes del sector que transitan por los mismos. Dado lo anterior, se requiere la inclusión de 15 unidades de puentes en concreto, los cuales cumplan con la normativa y que garanticen la seguridad de los transeúntes.*

- ***Provisionales para viviendas:*** *debido al tránsito de la maquinaria y equipos necesarios para las actividades constructivas del proyecto, se han presentado afectaciones a las viviendas presentes en el margen del arroyo, en gran medida como consecuencia indirecta de las vibraciones generadas por los equipos empleados. A la fecha, existe una gran cantidad de viviendas afectadas, presentando grietas e incluso asentamientos diferenciales en aquellas que están en el perímetro del arroyo. Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la inclusión de recursos que permitan subsanar las afectaciones de dichas*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

viviendas y de aquellas que resulten afectadas únicamente por las actividades constructivas.

Que de acuerdo al estudio realizado por la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, se requiere adición al Proyecto: Construcción de la Canalización para la Recuperación Ambiental del Arroyo Platanal ubicado en el Municipio de Soledad - Departamento del Atlántico por la suma de veintiocho mil doscientos treinta y un millones setecientos veinticinco mil quinientos sesenta y seis pesos con ochenta y dos centavos m/l ($28.231.725.566,82) M/L

Que en el entendido que el proyecto "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.", es considerado de importancia estratégica por parte de la entidad y se encuentra en ejecución, el Director (E) de la corporación, con el fin de atender las necesidades de la comunidad del sector y salvaguardar su integridad física, ha solicitado autorización del Consejo Directivo para extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante el Acuerdo No. 000015 del 2022, por un valor de veintiséis mil trescientos noventa millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cinco pesos con treinta y dos centavos m/l ($ 26.390.834.305,32 M/L), para realizar la inclusión de los recursos adicionales necesarios para la ejecución de las intervenciones arriba descritas, precisando que, para la vigencia fiscal 2024, la entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal por valor de un mil ochocientos cuarenta millones ochocientos noventa y un mil doscientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos m/l ($1.840.891.261,50 m/l) soportados en el CDP No. 255 del 17 de julio de 2024, suscrito por los doctores PEDRO CEPEDA ANAYA, Director (E) de la corporación, TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ, Subdirector Financiero y JERMAN BOHORQUEZ CAMARGO, Asesor Financiero de la Dirección.

Que en razón de lo anterior, siendo un proyecto de ejecución y las intervenciones requeridas son necesarias para su cabal cumplimiento el consejo directivo, determina que tales intervenciones, como parte del proyecto en comento, también son de importancia estratégica.

Que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Presupuestal de la C.R.A, las proyecciones financieras cubren el plazo de ejecución del proyecto sin afectar la capacidad de endeudamiento de la entidad por lo cual dicho proyecto cuenta con la viabilidad financiera de que trata dicha norma, dado que su fuente de financiación corresponde a ingresos corrientes que tienen destinación específica, así: recursos correspondientes al 2.5% de las transferencias del sector eléctrico destinados a la **protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta y para la conservación de páramos en las zonas donde existieren**" conforme a lo establecido en el artículo 45 de la ley 99 de 1993 que al tenor dispone:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

"ARTÍCULO 45. TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO. <Artículo modificado por el artículo 24 de la Ley 1930 de 2018.

(...)

3. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será de 4% que se distribuirá así:

a) ***2.5% Para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta y para la conservación de páramos en las zonas donde existieren.***

b) 1.5% Para el municipio donde está situada la planta generadora.

Los recursos para la conservación de páramos serán transferidos a le subcuenta creada para tal fin en el Fondo Nacional Ambiental (Fonam). Estos recursos solo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

Aquellos municipios que cuenten con ecosistemas de páramos, deberán priorizar la inversión de los recursos en la conservación de estas áreas.

PARÁGRAFO 1. De los recursos de que habla este artículo, solo se podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamiento de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

(...)".

Que de acuerdo a lo expuesto, el doctor **TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ**, Subdirector Financiero de la Corporación, mediante escrito de fecha 24 de julio de 2024 presentó el Plan Financiero y la Capacidad de Endeudamiento de la entidad para la extensión de las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante el Acuerdo No. 000015 del 2022, en el marco del desarrollo del proyecto: **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, por la suma de veintiséis mil trescientos noventa millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cinco pesos con treinta y dos centavos m/l ($26.390.834.305,32 m/l) desde la vigencia 2025 y hasta la vigencia 2031 de acuerdo con la distribución que aparece en el siguiente cuadro. Las vigencias futuras se encuentran enmarcadas dentro del plan financiero del Plan de Acción Institucional 2024 -2027 "Por un Ambiente Sin Fronteras" y por su fuente de financiación no ponen en riesgo la capacidad de pago de la entidad, tal como se muestra , a continuación:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

ANÁLISIS PLAN FINANCIERO EXTENSIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

DESCRIPCION	PROYECCIONES				
	2024	2025	2026	2027	2028
INGRESOS TOTALES	$ 151,754,966,216	$ 155,949,195,509	$ 169,404,391,081	$ 184,098,708,749	$ 189,621,670,011
CONTRIBUCIONES SECTOR ELECTRICO	$ 17,976,333,808	$ 17,622,336,633	$ 18,510,603,464	$ 19,443,998,637	$ 20,027,318,597
TEBSA	$ 13,673,438,495	$ 14,357,110,420	$ 15,074,965,941	$ 15,828,714,238	$ 16,303,575,665
FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL	$ 2,734,687,699	$ 2,871,422,084	$ 3,014,993,188	$ 3,165,742,848	$ 3,260,715,133
FUNCIONAMIENTO	$ 1,367,343,850	$ 1,435,711,042	$ 1,507,496,594	$ 1,582,871,424	$ 1,630,357,566
VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO 15/2022	$ 7,712,286,460	$ 8,181,964,705	$ 7,943,655,054	$ 8,427,423,646	$ 8,680,246,356
DISPONIBLE PARA COMPROMISOS VIGENCIA	$ 1,859,120,487	$ 1,868,012,589	$ 2,608,821,105	$ 2,652,676,320	$ 2,732,256,609
VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS	$ 1,840,891,262	$ 391,086,594	$ 295,276,297	$ 795,802,896	$ 2,392,485,988

DESCRIPCION	PROYECCIONES			TOTALES
	2029	2030	2031	
INGRESOS TOTALES	$ 195,310,320,111	$ 201,169,629,715	$ 207,204,718,606	$ 1,454,513,599,998
CONTRIBUCIONES SECTOR ELECTRICO	$ 20,628,138,155	$ 21,246,982,299	$ 21,884,391,768	$ 157,340,103,361
TEBSA	$ 16,792,682,935	$ 17,296,463,423	$ 17,815,357,326	$ 127,142,308,442
FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL	$ 3,358,536,587	$ 3,459,292,685	$ 3,563,071,465	$ 25,428,461,688
FUNCIONAMIENTO	$ 1,679,268,293	$ 1,729,646,342	$ 1,781,535,733	$ 12,714,230,844
VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO 15/2022				$ 40,945,576,221
DISPONIBLE PARA COMPROMISOS VIGENCIA	$ 11,754,878,054	$ 12,107,524,396	$ 12,470,750,128	$ 48,054,039,688
VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS	$ 8,940,653,750	$ 9,208,873,360	$ 4,366,655,421	$ 28,231,725,567

Discriminado así,

DETALLE DE EXTENSIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (AUTORIZADAS MEDIANTE ACUERDO No. 000015 DEL 2022)

	VIGENCIAS								
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	TOTAL
Obra Civil	$ 1,840,891,261.50			$ 401,046,340.86	$ 1,117,636,214.63	$ 4,279,373,899.08	$ 4,407,320,388.77	$ 1,088,855,227.11	**$ 13,135,123,331.94**
Seguimiento y Monitoreo				$ 51,645,573.43	$ 143,925,919.06	$ 551,085,239.87	$ 567,561,814.16	$ 377,284,173.92	**$ 1,691,502,720.44**
Reajustes Totales				$ 51,133,716.37	$ 142,499,475.46	$ 545,623,457.72	$ 561,936,733.39	$ 373,544,926.68	**$ 1,674,738,309.61**
Servicio a la Deuda (costo financiero)				$ 291,977,265.47	$ 813,682,441.38	$ 3,115,549,904.53	$ 3,208,699,903.37	$ 2,187,093,267.33	**$ 9,617,002,782.08**
Totales Obra	**$ 1,840,891,261.50**	**$ -**	**$ -**	**$ 795,802,896.13**	**$ 2,217,744,050.52**	**$ 8,491,632,501.19**	**$ 8,745,518,839.68**	**$ 4,026,777,595.03**	**$ 26,118,367,144.06**
Interventoria									
Obra Civil		$ 385,182,035.94	$ 256,788,023.96						**$ 641,970,059.90**
Segumiento y Monitoreo					$ 105,714,572.33	$ 317,143,717.00	$ 317,143,717.00	$ 211,429,144.67	**$ 951,431,151.00**
Ajustes		$ 5,904,557.93	$ 38,488,272.73	$ -	$ 24,000,695.74	$ 81,126,867.76	$ 89,008,484.45	$ 63,974,543.58	**$ 302,503,422.20**
Totales Interventoria	**$ -**	**$ 391,086,593.87**	**$ 295,276,296.69**	**$ -**	**$ 129,715,268.07**	**$ 398,270,584.76**	**$ 406,152,201.45**	**$ 275,403,688.25**	**$ 1,895,904,633.10**
Fiducia					$ 45,026,669.41	$ 50,750,664.05	$ 57,202,318.87	$ 64,474,137.35	**$ 217,453,789.67**
TOTAL	**$ 1,840,891,261.50**	**$ 391,086,593.87**	**$ 295,276,296.69**	**$ 795,802,896.13**	**$ 2,392,485,988.00**	**$ 8,940,653,750.00**	**$ 9,208,873,360.00**	**$ 4,366,655,420.63**	**$ 28,231,725,566.82**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

Igualmente, para la vigencia fiscal 2024, la corporación cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($ 1.840.891.261,50 M/L)** soportados en el CDP No. 255 de fecha 17 de julio de 2024.

Que hacen parte integral de este acuerdo los siguientes documentos:

1. Acuerdo No. 000012 del 29 de septiembre de 2022 y sus anexos.

2. Acuerdo No. 000015 del 03 de noviembre de 2022 y sus anexos.

3. Certificación de fecha 24 de julio de 2024, expedida por GERMAN ESCAF PAYARES, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la corporación, que señala que el proyecto, hace parte del Plan de Acción Institucional de la corporación 2024 – 2027 "Por un Ambiente Sin Fronteras" y es considerado de importancia estratégica por parte de la entidad. Así mismo, señala que el proyecto requiere de intervenciones adicionales necesarias para el cumplimento de su objeto, para el cual se solicita la extensión de autorización de vigencias futuras desde la vigencia 2025 y hasta la vigencia 2031.

4. Concepto previo y favorable de fecha cinco (5) de julio de 2024 del Comité de Dirección de la Corporación respecto del proyecto.

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 255 de fecha 17 de julio de 2024 por valor de Unos mil ochocientos cuarenta millones ochocientos noventa y un mil doscientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos m/l ($ 1.840.891.261,50 m/l), suscrito por los señores PEDRO CEPEDA ANAYA, Director General (E) de la corporación, TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ, Subdirector Financiero y HAROLD JOSÉ VIDAL PALMA, Profesional Especializado de Presupuesto.

7. Plan Financiero, de fecha 24 de julio de 2024 expedido por el doctor **TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ**, Subdirector Financiero de la corporación y **JERMAN BOHORQUEZ CAMARGO**, Asesor Financiero de Dirección, en el cual además de establecer el Plan Financiero señalan: *"conceptuamos de manera positiva sobre la aprobación de vigencias futuras excepcionales para la adición del Proyecto Construcción de la Canalización para la Recuperación Ambiental del Arroyo Platanal ubicado en el Municipio de Soledad - Departamento del Atlántico por la suma de $26.390.834.305,32 desde la vigencia 2025 y hasta la vigencia 2031 de acuerdo con la distribución que aparece en cuadro que antecede; dichas vigencias futuras se*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

encuentran enmarcadas dentro del Plan Financiero del Plan de acción institucional 2024 -2027 "Por un ambiente sin fronteras" y por su fuente de financiación no ponen en riesgo la capacidad de pago de la entidad".

Que de conformidad a lo expuesto y los documentos soportes que hacen parte integral del presente acto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A-, para extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la "Construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – departamento del Atlántico", por la suma de **veintiséis mil trescientos noventa millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cinco pesos con treinta y dos centavos m/l ($26.390.834.305,32 m/l)** desde la vigencia 2025 y hasta la vigencia 2031, recursos libres de afectación, correspondientes a recursos propios de la entidad contenidos en el Plan de Acción Institucional 2024 - 2027 "Por un Ambiente Sin Fronteras" (Acción Estratégica 5.5.2.1. Implementar acciones que fortalezcan la Resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático del Departamento del Atlántico – Destinación Específica del Municipio de Soledad) y en las proyecciones financieras correspondientes a las Transferencias del Sector Eléctrico – TEBSA, de conformidad con el siguiente detalle para cada una de las vigencias fiscales autorizadas, así:

ANÁLISIS PLAN FINANCIERO EXTENSIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

DESCRIPCION	PROYECCIONES				
	2024	2025	2026	2027	2028
INGRESOS TOTALES	$ 151,754,966,216	$ 155,949,195,509	$ 169,404,391,081	$ 184,098,708,749	$ 189,621,670,011
CONTRIBUCIONES SECTOR ELECTRICO	$ 17,976,333,808	$ 17,622,336,633	$ 18,510,603,464	$ 19,443,998,637	$ 20,027,318,597
TEBSA	$ 13,673,438,495	$ 14,357,110,420	$ 15,074,965,941	$ 15,828,714,238	$ 16,303,575,665
FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL	$ 2,734,687,699	$ 2,871,422,084	$ 3,014,993,188	$ 3,165,742,848	$ 3,260,715,133
FUNCIONAMIENTO	$ 1,367,343,850	$ 1,435,711,042	$ 1,507,496,594	$ 1,582,871,424	$ 1,630,357,566
VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO 15/2022	$ 7,712,286,460	$ 8,181,964,705	$ 7,943,655,054	$ 8,427,423,646	$ 8,680,246,356
DISPONIBLE PARA COMPROMISOS VIGENCIA	$ 1,859,120,487	$ 1,868,012,589	$ 2,608,821,105	$ 2,652,676,320	$ 2,732,256,609
VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS	$ 1,840,691,262	$ 391,086,594	$ 295,276,297	$ 795,802,896	$ 2,392,485,968

DESCRIPCION	PROYECCIONES			TOTALES
	2029	2030	2031	
INGRESOS TOTALES	$ 195,310,320,111	$ 201,169,629,715	$ 207,204,718,606	$ 1,454,513,599,998
CONTRIBUCIONES SECTOR ELECTRICO	$ 20,628,138,155	$ 21,246,982,299	$ 21,884,391,768	$ 157,340,103,361
TEBSA	$ 16,792,682,935	$ 17,296,463,423	$ 17,815,357,326	$ 127,142,308,442
FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL	$ 3,358,536,587	$ 3,459,292,685	$ 3,563,071,465	$ 25,428,461,688
FUNCIONAMIENTO	$ 1,679,268,293	$ 1,729,646,342	$ 1,781,535,733	$ 12,714,230,844
VIGENCIAS FUTURAS ACUERDO 15/2022				$ 40,945,576,221
DISPONIBLE PARA COMPROMISOS VIGENCIA	$ 11,754,878,054	$ 12,107,524,396	$ 12,470,750,128	$ 48,054,039,688
VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS	$ 8,940,653,750	$ 9,208,873,360	$ 4,366,655,421	$ 28,231,725,567

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

Discriminado así,

DETALLE DE EXTENSIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CANALIZACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL ARROYO PLATANAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (AUTORIZADAS MEDIANTE ACUERDO No. 000015 DEL 2022)

	VIGENCIAS								
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	TOTAL
Obra Civil	$ 1,840,891,261.50			$ 401,046,340.86	$ 1,117,636,214.63	$ 4,279,373,899.08	$ 4,407,320,388.77	$ 1,088,855,227.11	$ 13,135,123,331.94
Seguimiento y Monitoreo				$ 51,645,573.43	$ 143,925,919.06	$ 551,085,239.87	$ 567,561,814.16	$ 377,284,173.92	$ 1,691,502,720.44
Reajustes Totales				$ 51,133,716.37	$ 142,499,475.46	$ 545,623,457.72	$ 561,936,733.39	$ 373,544,926.68	$ 1,674,738,309.61
Servicio a la Deuda (costo financiero)				$ 291,977,265.47	$ 813,682,441.38	$ 3,115,549,904.53	$ 3,208,699,903.37	$ 2,187,093,267.33	$ 9,617,002,782.08
Totales Obra	**$ 1,840,891,261.50**	**$ -**	**$ -**	**$ 795,802,896.13**	**$ 2,217,744,050.52**	**$ 8,491,632,501.19**	**$ 8,745,518,839.68**	**$ 4,026,777,595.03**	**$ 26,118,367,144.06**
Interventoría									
Obra Civil		$ 385,182,035.94	$ 256,788,023.96						$ 641,970,059.90
Seguimiento y Monitoreo					$ 105,714,572.33	$ 317,143,717.00	$ 317,143,717.00	$ 211,429,144.67	$ 951,431,151.00
Ajustes		$ 5,904,557.93	$ 38,488,272.73	$ -	$ 24,000,695.74	$ 81,126,867.76	$ 89,008,484.45	$ 63,974,543.58	$ 302,503,422.20
Totales Interventoría	**$ -**	**$ 391,086,593.87**	**$ 295,276,296.69**	**$ -**	**$ 129,715,268.07**	**$ 398,270,584.76**	**$ 406,152,201.45**	**$ 275,403,688.25**	**$ 1,895,904,633.10**
Fiducia					$ 45,026,669.41	$ 50,750,664.05	$ 57,202,318.87	$ 64,474,137.35	$ 217,453,789.67
TOTAL	**$ 1,840,891,261.50**	**$ 391,086,593.87**	**$ 295,276,296.69**	**$ 795,802,896.13**	**$ 2,392,485,988.00**	**$ 8,940,653,750.00**	**$ 9,208,873,360.00**	**$ 4,366,655,420.63**	**$ 28,231,725,566.82**

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.-, para pignorar los recursos de destinación específica provenientes de las transferencias del Sector Eléctrico (TEBSA) por los periodos y sumas descritas en el artículo primero de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El Director General de la Corporación podrá anticipar los pagos de los compromisos contemplados en el artículo primero del presente acuerdo, siempre y cuando los recaudos efectivos de estas transferencias se presenten superiores al cupo de las vigencias futuras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO: Las facultades contenidas en el presente acuerdo deben ser utilizadas por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.- en los términos legales, de conformidad con lo establecido en este acuerdo, en los documentos soportes del mismo y previo el lleno de los requisitos legales.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

ACUERDO No. 000015 DE 2024

"Por medio del cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a extender las vigencias futuras excepcionales autorizadas mediante Acuerdo No. 000015 del 2022 para la construcción de la canalización para la recuperación ambiental del arroyo Platanal, ubicado en el municipio de Soledad – Departamento del Atlántico"

ARTÍCULO QUINTO. Remítase este acuerdo a la Subdirección Financiera y a la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente

PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario